

# justice

Generated by: Legal AI Assistant

April 26, 2026

# JUSTICE

## **Solicitud de Registros Certificados del Tribunal Penal de California Expedientes Certificados de Tribunales Penales de California para Fines Migratorios: Una Guía de Investigación en Derecho Migratorio**

Generado por: Asistente Legal de IA Facilitado por: The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.. Generado por un Asistente Legal de IA. Facilitado por The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.. Todos los derechos reservados.

Página 1

### **HALLAZGOS**

#### **EXPEDIENTES CERTIFICADOS DE TRIBUNALES PENALES DE CALIFORNIA PARA FINES MIGRATORIOS: UNA GUÍA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO MIGRATORIO**

Resumen Ejecutivo La obtención y presentación de antecedentes penales certificados de los tribunales estatales de California constituye un paso procesal crítico para los inmigrantes que solicitan visas, residencias permanentes, naturalización y otros beneficios migratorios. Este informe proporciona orientación detallada sobre los procedimientos específicos requeridos por el Departamento de Justicia de California para obtener copias certificadas de antecedentes penales, la distinción entre expedientes certificados y no certificados para fines migratorios, y las consecuencias sustanciales que las condenas penales pueden tener sobre la elegibilidad migratoria. El informe está organizado para abordar tanto la mecánica práctica de la obtención de expedientes como las implicaciones legales de la divulgación de antecedentes penales al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) y a otras autoridades migratorias.

El Departamento de Justicia de California mantiene un sistema integral para proporcionar antecedentes penales a través de su Oficina de Identificación y Análisis Criminal (BCIA, por sus siglas en inglés), con procedimientos distintos para los residentes de California que presentan huellas digitales mediante Live Scan en comparación con los residentes fuera del estado que presentan tarjetas manuales de huellas digitales.[1][4] Para las personas que buscan expedientes certificados específicamente para procedimientos judiciales o fines migratorios, las citaciones (subpoenas) u órdenes judiciales son obligatorias, y las solicitudes desde fuera del estado deben cumplir con la Ley Uniforme para Asegurar la Comparecencia de Testigos desde Fuera de un Estado en Procedimientos Penales.[20][25] Los plazos de tramitación suelen oscilar entre tres y veintiún días para las verificaciones de antecedentes a nivel estatal tras la presentación, aunque las verificaciones federales del FBI realizadas simultáneamente con las presentaciones estatales pueden extender la tramitación total a entre tres y cinco días hábiles para las presentaciones electrónicas, o considerablemente más tiempo para las solicitudes enviadas por correo.[26][29] Las consecuencias migratorias de las condenas penales descubiertas en estos expedientes son graves y determinantes. La Ley de Inmigración y Nacionalidad establece tres categorías principales de delitos que hacen que las personas sean deportables o inadmisibles: delitos agravados (aggravated felonies), delitos que involucran bajeza moral (crimes involving moral turpitude) y delitos relacionados con sustancias controladas.[27][30][57] Incluso condenas estatales relativamente menores pueden activar estas causales de deportabilidad, y la tergiversación o el incumplimiento en divulgar antecedentes penales en las solicitudes migratorias puede por sí mismo constituir fraude migratorio con consecuencias de prohibición permanente.[3][14][31][34] Este informe aborda estrategias para una divulgación precisa, las exenciones disponibles bajo la sección 212(h) de la INA, y las opciones de alivio

posterior a la condena en California que pueden eliminar o reducir las consecuencias migratorias.

## **Marco Jurídico para las Solicitudes de Antecedentes Penales y las Consecuencias Migratorias**

### **Autoridad Legal para las Solicitudes de Antecedentes Penales en California**

El Código Penal de California establece la autoridad para las solicitudes y certificación de antecedentes penales a través de múltiples disposiciones que regulan qué expedientes pueden divulgarse y bajo qué circunstancias.[1][4] La Sección 11105 del Código Penal de California autoriza al Departamento de Justicia a proporcionar información de antecedentes penales a los solicitantes autorizados, pero restringe el acceso a los expedientes mantenidos en la Oficina de Identificación y Análisis Criminal.[20][25] La distinción entre las personas que solicitan sus propios expedientes y los terceros que buscan expedientes certificados es fundamental en la legislación de California. Una persona puede solicitar una copia de su propio historial penal para revisión personal, verificación de exactitud y fines de empleo o licenciamiento, presentando

Página 2 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

imágenes de huellas digitales y pagando una tarifa de procesamiento de \$25 al DOJ.[4][45] Sin embargo, este acceso personal de revisión de expedientes está explícitamente prohibido para fines de visa o migratorios.[4][45] Para los expedientes certificados destinados a solicitudes migratorias, solicitudes de visa o transacciones con gobiernos extranjeros, la Sección 11105(c)(9) del Código Penal de California establece la autorización legal específica para que el Departamento de Justicia de California proporcione antecedentes penales certificados.[1] Los expedientes certificados están disponibles únicamente para partes autorizadas que presenten una citación (subpoena) u orden judicial que cumpla con los requisitos legales.[20][25][38] El marco legal crea así un sistema de dos niveles: revisión

personal y no certificada de expedientes para personas que buscan información sobre su propio historial, y expedientes certificados para fines oficiales migratorios y judiciales que requieren verificación de autenticidad mediante el proceso de certificación del Custodio de Expedientes (Custodian of Records).[20][25]

### **Disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad sobre Causales Penales**

La Ley de Inmigración y Nacionalidad establece varias categorías de conducta delictiva que activan causales de inadmisibilidad y deportabilidad con profundas consecuencias para los no ciudadanos. Conforme a la sección 212(a)(2)(A)(i)(I) de la INA, todo extranjero condenado por un delito que implique vileza moral es inadmisibile en los Estados Unidos.[27][30][51][54] La ley no define la vileza moral, dejando dicha determinación a la jurisprudencia y al precedente administrativo. Se entiende que la vileza moral abarca la conducta que es "inherentemente baja, vil o depravada, y contraria a las reglas aceptadas de moralidad y a los deberes hacia otras personas," y que implica dos elementos esenciales: una conducta reprochable y un estado mental culpable.[51] Los delitos comunes que implican vileza moral incluyen el hurto, el fraude, la agresión, la violencia doméstica y los delitos de deshonestidad.[30][51][54] Conforme a la sección 212(a)(2)(A)(i)(II) de la INA, todo extranjero condenado por una violación de una ley federal o estatal relacionada con sustancias controladas es inadmisibile.[27][30] Esta disposición se aplica a cualquier condena relacionada con drogas, ya sea delito grave o menor, incluida la simple posesión. La ley contempla una única excepción: una condena por posesión de 30 gramos o menos de marihuana para uso personal, aunque incluso esta excepción requiere un perdón (waiver) para la elegibilidad a la green card o visa.[3][30] Conforme a la sección 212(a)(2)(B) de la INA, todo extranjero condenado por dos o más delitos con penas de reclusión que sumen cinco años o más es inadmisibile.[27][30] Esta causal se aplica independientemente de que los delitos hayan implicado o no vileza moral, lo que significa que incluso delitos contra la propiedad, condenas por conducir bajo la influencia (DUI)

y delitos menores pueden activar la inadmisibilidad si las penas combinadas alcanzan el umbral de cinco años.

Los delitos agravados se definen en la sección 101(a)(43) de la INA y representan la categoría más grave de conducta delictiva para efectos migratorios.[9][57][60] A diferencia de las otras causales penales, los delitos agravados prácticamente no permiten ningún alivio migratorio: las personas condenadas por delitos agravados están inhabilitadas para solicitar asilo, cancelación de remoción y la mayoría de los demás tipos de alivio discrecional.[9][57][60] Los delitos agravados incluyen homicidio, violación, tráfico de drogas, tráfico de armas, lavado de dinero, delitos violentos con penas de al menos un año, hurto con pena de al menos un año y robo con allanamiento con pena de al menos un año.[9][57][60] Una característica crítica de la disposición sobre delito agravado es que no es necesario que el delito esté clasificado como felony bajo la ley estatal para constituir un delito agravado a efectos migratorios; incluso las condenas por delitos menores (misdemeanors) pueden clasificarse como delitos agravados si los elementos de la condena coinciden con la definición federal.[9][57][60]

### **Causales de Deportabilidad**

Además de las causales de inadmisibilidad que impiden la entrada o la concesión inicial del estatus, la sección 237(a)(2)(A)(i) de la INA establece que todo extranjero que, después de ser admitido en los Estados Unidos, sea condenado por un solo delito que implique vileza moral con una pena potencial de un año o más, cometido dentro de los cinco años siguientes a la fecha de admisión, es deportable.[12] Este plazo de cinco años comienza a contar desde la fecha de admisión o ajuste de estatus y continúa incluso después de una condena si esta ocurre dentro del período establecido por la ley. El delito debe conllevar una pena potencial de

Página 3 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

un año o más (lo que lo distingue de la excepción del delito menor aplicable a la inadmisibilidad), y la condena debe haber ocurrido dentro de los cinco años posteriores a la admisión.[12] Conforme a la sección 237(a)(2)(B)(i) de la INA, todo extranjero condenado por dos o más delitos que impliquen vileza moral que no surjan de un solo plan de mala conducta cometido después de la admisión es deportable.[12] Esta causal no tiene limitación temporal; incluso una condena décadas después de la admisión puede activar la deportabilidad si se comprueba un segundo delito que implique vileza moral.[12] Las condenas por sustancias controladas hacen que las personas sean deportables conforme a la sección 237(a)(2)(B)(i) de la INA,

nuevamente sin que exista perdón disponible y sin limitación temporal.

### **Guía de Políticas de USCIS sobre la Divulgación de Antecedentes Penales**

USCIS exige la divulgación exhaustiva de todos los antecedentes penales en las solicitudes de inmigración, independientemente del tipo de solicitud. En el Formulario I-485 (Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar el Estatus), los solicitantes deben responder preguntas detalladas sobre arrestos, cargos y condenas.[3][6] Las instrucciones establecen explícitamente que los solicitantes deben proporcionar detalles sobre "cada vez que fue citado, arrestado o acusado de un delito, aunque los cargos hayan sido posteriormente desestimados o aunque su antecedente penal haya sido eliminado (expunged)."[3][6] USCIS realizará verificaciones de antecedentes con el FBI y consultará los antecedentes penales estatales; si un solicitante no divulga una condena que USCIS descubra posteriormente a través de sus propios registros, la falta de divulgación puede constituir tergiversación o fraude, lo que crea una inhabilitación independiente para obtener beneficios migratorios, aun cuando la condena subyacente por sí misma no fuera descalificante.[14][31][34] El proceso de cita de biometría de USCIS inicia el mecanismo de verificación de antecedentes. Después de que USCIS recibe una solicitud I-485 con las tarifas asociadas, programa una cita de biometría en un Centro de Apoyo a Solicitudes, generalmente dentro de las cinco a ocho semanas posteriores a la presentación.[22][46] En la cita, que es obligatoria para los solicitantes de green card, USCIS toma huellas

dactilares, fotografías y firmas.[43][46] Las huellas dactilares se envían al FBI para una verificación de antecedentes en la base de datos nacional de antecedentes penales y al Departamento de Justicia de California para verificaciones de antecedentes a nivel estatal.[5] El procesamiento de la verificación de antecedentes generalmente tarda de tres a cinco días hábiles para las presentaciones electrónicas, aunque pueden ocurrir retrasos significativos si las huellas dactilares son de mala calidad, si el solicitante tiene antecedentes penales extensos que requieren revisión manual, o si existen problemas de coincidencia de nombres.[26][29][46]

## **Procedimientos del Departamento de Justicia de California para Solicitudes de Antecedentes Penales**

### **Distinción entre Solicitudes de Antecedentes para Visa/Inmigración y Revisión de Antecedentes Personales**

El Departamento de Justicia de California mantiene una distinción fundamental entre las solicitudes de revisión de antecedentes penales personales y las solicitudes de antecedentes certificados para fines de visa e inmigración.[1][4] Cuando una persona solicita una "Revisión de Antecedentes" -una copia de su propio historial de antecedentes penales- el propósito se establece como una revisión personal para verificar la exactitud e integridad, y el DOJ indica expresamente que "los antecedentes penales solicitados para la revisión propia de una persona no pueden utilizarse para transacciones de Visa/Inmigración ni para ninguna nación extranjera." [4][45] Esta restricción existe porque los antecedentes de revisión personal no están certificados, no están autenticados por el Custodio de Registros y, por lo tanto, carecen del peso probatorio requerido para las solicitudes oficiales de inmigración.

En contraste, cuando un solicitante o su representante busca antecedentes certificados de "Visa/Inmigración" del Departamento de Justicia de California, están solicitando copias oficiales certificadas del historial penal que pueden presentarse ante USCIS, puestos consulares o gobiernos extranjeros.[1] Estos antecedentes certificados llevan el sello oficial y la certificación del Custodio de Registros, confirmando la autenticidad y exactitud.[20][25][38] Para fines de visa e inmigración, los solicitantes deben especificar que la solicitud es para "Visa/Inmigración" en su formulario de envío de huellas dactilares, y no "Revisión de Antecedentes." [1][45]

Página 4 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

formulario de envío, no "Revisión de Antecedentes." [1][45]

### **Procedimientos para Residentes de California: Envíos por Live Scan**

Los residentes de California que soliciten verificaciones de antecedentes para visa e inmigración deben presentar sus huellas dactilares electrónicamente a través del sistema Live Scan, con excepciones limitadas para personas que no puedan acceder a la tecnología Live Scan.[1][2] El proceso Live Scan comienza con la cumplimentación del formulario correcto: los solicitantes deben utilizar el Formulario BCIA 8016 VISA (Live Scan), que está específicamente designado para fines de visa e inmigración.[1] Las instrucciones del formulario están disponibles tanto en inglés como en español, lo que refleja la significativa población inmigrante de California y la prevalencia de solicitantes hispanohablantes en asuntos de inmigración.[1] El formulario Live Scan completado debe llevarse a un sitio autorizado de Live Scan, que incluye la mayoría de los departamentos de policía locales, oficinas del sheriff y proveedores privados de toma de huellas dactilares.[1][2] California mantiene un directorio público de sitios Live Scan que enumera sus ubicaciones, horas de operación y las tarifas de toma de huellas que cobran.[1] El operador de Live Scan ingresará la información descriptiva personal del solicitante (nombre, fecha de nacimiento, número de seguro social) en el sistema electrónico, capturarán las huellas

dactilares de los diez dedos utilizando tecnología de escaneo digital y transmitirá electrónicamente los datos al Departamento de Justicia de California y al FBI.[2][5] El costo total para un residente de California que obtenga las huellas dactilares Live Scan para fines de visa e inmigración es de \$32 en tarifas de procesamiento del DOJ más una tarifa variable del operador de Live Scan, que varía ampliamente según el proveedor y la ubicación.[1][2] El solicitante es responsable de pagar ambas tarifas al momento de la cita de Live Scan.[1][2] El operador de Live Scan proporcionará al solicitante un número de Identificador Automatizado de Transacciones (ATI), que sirve como número de seguimiento del envío y permite al solicitante monitorear el estado del procesamiento a través del portal de estado en línea del DOJ.[2][5] Una vez que las huellas dactilares Live Scan son recibidas y procesadas por el Departamento de Justicia de California, el DOJ enviará la respuesta directamente al solicitante a la dirección postal proporcionada en el formulario Live Scan.[1][4] El tiempo de procesamiento para las verificaciones de antecedentes a nivel estatal a partir de envíos Live Scan generalmente oscila entre uno y siete días, y muchos resultados se devuelven dentro de veinticuatro a setenta y dos horas si no hay complicaciones o retrasos en la calidad de las huellas dactilares.[29][2] Sin embargo, si la solicitud también incluye una verificación federal de antecedentes del FBI -lo cual suelen requerir las solicitudes de visa e inmigración- el componente federal añade tiempo adicional de procesamiento; las verificaciones de antecedentes del FBI procesadas junto con las verificaciones estatales generalmente devuelven resultados dentro de tres a cinco días hábiles para envíos electrónicos.[26][29]

### **Procedimientos para Residentes Fuera del Estado: Envíos Manuales de Tarjetas de Huellas Dactilares**

Los solicitantes que residan fuera de California deben presentar tarjetas de huellas dactilares manuales, también conocidas como "tarjetas duras" (hard cards), utilizando el formulario de Tarjeta de Huellas Dactilares del Solicitante del FBI (FD 258).[1][4][2] El procedimiento para residentes fuera del estado es sustancialmente más lento que los envíos por Live Scan. El solicitante primero debe imprimir las Instrucciones para solicitudes de Visa/Inmigración (método manual), disponibles en inglés y español en el sitio web del Departamento de Justicia de California.[1] Luego, el solicitante debe comunicarse con su agencia local de aplicación de la ley para solicitar una Tarjeta de Huellas Dactilares del Solicitante del FBI original (FD 258).[1][4] Algunas jurisdicciones cobran una pequeña tarifa por la tarjeta en blanco; si el solicitante tiene dificultades para obtener una tarjeta, puede contactar directamente con el Programa de Servicios para Solicitantes del DOJ.[1][4] Una vez obtenida la tarjeta FD 258 en blanco, el solicitante debe hacer los arreglos necesarios para que sus huellas dactilares sean tomadas por una agencia de toma de huellas dactilares calificada, generalmente la policía local, la oficina del sheriff o un proveedor privado de toma de huellas dactilares.[1][4] El solicitante debe completar la tarjeta de huellas dactilares con su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y dirección postal de devolución.[1][4] La tarjeta completada debe luego enviarse por correo al Departamento de Justicia de California

Página 5 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

con cheque personal, giro postal o cheque certificado por la cantidad de \$32, pagadero al California Department of Justice.[1] La dirección postal es: Department of Justice Applicant Services Program ATTN: Visa-Immigration P.O. Box 160207 Sacramento, CA 95816-0207[1] El tiempo de procesamiento para las presentaciones manuales de tarjetas de huellas dactilares es significativamente más largo que el de las presentaciones Live Scan porque el FBI y el DOJ deben procesar manualmente las presentaciones en lotes. El tiempo mínimo de procesamiento para las presentaciones manuales es de ocho a doce semanas, aunque el procesamiento real puede extenderse más dependiendo del volumen de presentaciones, la calidad de las huellas dactilares y si las disposiciones faltantes requieren investigaciones de "esfuerzo genuino" por parte del DOJ.[2][26] También deben tenerse en cuenta los retrasos en la entrega del correo en el cronograma, añadiendo días o semanas adicionales al período total de procesamiento.[1][4] Un solicitante que presente una tarjeta de huellas dactilares manual desde fuera del estado debe esperar un tiempo total transcurrido de doce a

dieciséis semanas desde la presentación inicial hasta recibir la respuesta.

## **Apostilla y Certificación para Uso en el Extranjero**

Después de que el California Department of Justice devuelve la respuesta de verificación de antecedentes de visa/inmigración, los solicitantes frecuentemente necesitan una Apostilla o certificación adicional para uso por parte de gobiernos extranjeros.[1][16] El DOJ indica explícitamente que "el documento que usted recibe del California DOJ NO es la Apostilla propiamente dicha."[1]

Una Apostilla es una certificación emitida por un funcionario del gobierno de un país que confirma la autenticidad de la firma de un documento para uso internacional, requerida bajo la Convención de La Haya de 1961 por países que son signatarios de dicha convención.[16] Para obtener una Apostilla, los solicitantes deben comunicarse con el California Secretary of State, que mantiene autoridad centralizada sobre las certificaciones de apostilla para documentos del estado de California.[16] El Secretary of State cobra una tarifa de \$20.00 por cada Apostilla, más una tarifa adicional de \$6.00 por Manejo Especial por cada firma de funcionario público distinto que deba autenticarse.[16] El Secretary of State ofrece múltiples métodos para obtener una Apostilla:

en persona en las oficinas de Sacramento y Los Ángeles,

por correo a la oficina de Sacramento, o

en los periódicos "Apostille Pop-Up Shops" que se celebran en todo California en asociación con oficinas del condado.[16]

El proceso es sencillo: los solicitantes presentan el documento original de respuesta de antecedentes penales del DOJ con un formulario de solicitud completado y el pago, y el Secretary of State autentificará el documento y lo enviará por correo de vuelta.[16] El tiempo para el procesamiento de apostillas varía según el método. Los servicios en persona y las solicitudes de Apostille Pop-Up Shop pueden completarse el mismo día, aunque el Secretary of State advierte que los tiempos de espera en los eventos Pop-Up Shop pueden alcanzar de dos a tres horas debido a su popularidad.[16] Las solicitudes por correo a la oficina de Sacramento toman más tiempo; los solicitantes deben esperar de cinco a diez días hábiles para el procesamiento de la apostilla después de que se reciba el documento.[16] Dada la importancia crítica de las apostillas para la autenticación de documentos internacionales, los solicitantes deben planear obtener las apostillas con suficiente antelación a las entrevistas de visa, ceremonias de naturalización u otros eventos con fechas límite que requieran documentación internacional certificada.

## **Registros Certificados Versus Registros No Certificados para Fines de Inmigración**

### **Distinción Legal y Requisitos Probatorios**

Página 6 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

La distinción entre registros penales certificados y no certificados es fundamental para la ley de inmigración y para los estándares probatorios aplicados por USCIS y los tribunales de inmigración. Un registro certificado de condena es un documento oficial que lleva el sello y la autenticación del tribunal o agencia gubernamental correspondiente, confirmando que el registro es una copia verdadera y exacta del original archivado.[20][23][25][38] Los registros certificados tienen un fuerte peso probatorio en los procedimientos de inmigración y se presumen auténticos bajo las reglas de evidencia.[20][25][38] Los jueces de inmigración y los adjudicadores de USCIS dependen en gran medida de los registros certificados para establecer los elementos de las condenas penales necesarios para determinar la deportabilidad o inadmisibilidad.[20][25][37]

Los registros no certificados, por el contrario, son copias informativas que carecen de autenticación oficial. Las respuestas de revisión de antecedentes personales del California Department of Justice -aunque puedan contener información precisa sobre arrestos y condenas- no están certificadas y, por lo tanto, no pueden presentarse como evidencia primaria de una condena en procedimientos de inmigración.[4][45] Los tribunales y las agencias administrativas requieren copias certificadas cuando la exactitud y autenticidad del documento en sí están en cuestión, como al determinar si una condena cumple con la definición estatutaria de un motivo particular de deportabilidad o inadmisibilidad.[20][23][25][37] Para solicitudes de inmigración como el Formulario I-485 (Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus), se requiere que los solicitantes proporcionen copias certificadas de todos los documentos judiciales relevantes que establezcan la disposición de los casos penales.[3][6][17] Las instrucciones del Formulario I-485 establecen que "se necesitarán copias certificadas de sus antecedentes penales para mostrar cómo y cuándo se finalizaron ciertos procedimientos penales." [3][6] Cuando USCIS revisa el historial penal durante las solicitudes de ajuste de estatus, comparará las declaraciones orales y divulgaciones escritas del solicitante con los registros de las bases de datos penales estatales y federales y con los documentos judiciales certificados.[37][43] Las discrepancias entre lo que un solicitante divulga y lo que muestran los registros gubernamentales pueden desencadenar cargos de tergiversación o fraude, lo que puede conducir a la denegación de la solicitud de inmigración y a la prohibición permanente de futuros beneficios.[14][31][34]

### **Certificado de Disposición como el Documento Apropiado**

El documento certificado más crítico para fines de inmigración es un "Certificado de Disposición" (Certificate of Disposition), un documento oficial de la corte firmado por el secretario del tribunal en el cual concluyó un caso penal, que certifica la disposición específica de los cargos y el resultado final del enjuiciamiento.[6][14][37] Un Certificado de Disposición incluye el número del caso, los cargos, las fechas de arresto y disposición, el fallo u orden específica emitida (tal como declaración de culpabilidad, condena en juicio, sobreseimiento, absolución), la sentencia impuesta (incluyendo la duración del encarcelamiento, las condiciones de libertad condicional y cualquier requisito de restitución), y la firma y el sello oficial del secretario de la corte.[6][14][37] Las autoridades de inmigración dependen en gran medida de los Certificados de Disposición para determinar la naturaleza de las condenas. Para los delitos que implican bajeza moral, la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals) aplica un "enfoque categórico" para analizar si una condena encuadra dentro de la definición.[51] Bajo el enfoque categórico, la Junta examina únicamente los elementos legales de la condena -no los hechos subyacentes del caso específico- y compara esos elementos con la definición federal genérica del delito en cuestión.[51] Un Certificado de Disposición establece la condena específica imputada y la declaración de culpabilidad o el veredicto, lo cual, combinado con el estatuto de condena, permite al juez de inmigración determinar si se satisfacen los elementos categóricos.[51] Por ejemplo, una condena en California bajo el Código Penal § 484(a) (hurto en tiendas/hurto menor) requiere determinar si la condena implica bajeza moral. Bajo la ley de California, este delito puede procesarse por apropiación temporal (que no implica bajeza moral) o por apropiación permanente de bienes

Página 7 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

(que sí la implica). El Certificado de Disposición y los registros judiciales que lo acompañan deben establecer de cuál versión del estatuto fue condenado el acusado para determinar las consecuencias migratorias.[51] Sin registros judiciales certificados, el juez de inmigración no puede hacer esta determinación categórica, y es probable que el caso sea devuelto para recopilar evidencia adicional.[37]

### **Requisitos de Citación (Subpoena) para Registros Certificados y Solicitudes Fuera del Estado**

#### **Requisitos de California para Solicitudes de Registros Certificados**

El Departamento de Justicia de California no proporcionará registros certificados a solicitantes individuales que busquen dichos registros para sí mismos.[20][25][38] Para obtener registros penales certificados de California, se debe presentar una citación (subpoena, también llamada subpoena duces tecum para documentos) o una orden judicial.[20][25][38] La citación debe cumplir con los requisitos estatutarios bajo la Sección 11105 del Código Penal de California y las normas procesales de la corte.[20][25][38] El formulario que se debe utilizar es el formulario estándar de citación de la corte, CR-125 (Orden para Comparecer en la Corte o Proporcionar Documentos: Subpoena/Subpoena Duces Tecum).[20][25][56][59] La citación debe incluir la siguiente información: el nombre del sujeto y su información de identificación, incluida la fecha de nacimiento, número de licencia de conducir, número CII (California Identification Index) o número del FBI si está disponible; el tipo específico de registros que requieren certificación (tales como "RAP sheet" [Registro de Arresto y Enjuiciamiento], huellas digitales del arresto, o documentos fuente de la disposición); la fecha de la corte aplicable si es pertinente; el número del caso y la jurisdicción; el nombre oficial y el cargo del solicitante; una dirección postal completa (pero no un apartado postal); números de teléfono y fax; y la fecha en que se necesita la respuesta.[20][25][38] El solicitante debe incluir una carta de presentación escrita en el membrete oficial de la agencia explicando el propósito de la solicitud-por ejemplo, "enjuiciamiento", "investigación" o "procedimientos de inmigración." [20][25] Si la persona que solicita los registros certificados es un defensor público o abogado defensor que representa a un cliente en un asunto penal, adicionalmente debe completar el Formulario BCIA 8700 (Certificación del Abogado de Registro Solicitud de Registros) y presentarlo junto con la citación.[20][25] La citación puede ser transmitida al Departamento de Justicia de California por fax, correo electrónico o correo postal. La información de contacto es:

Fax: (916) 731-3618

Correo electrónico: Keeperofrecords@doj.ca.gov

Correo: California Department of Justice, Attn: Custodian of Records, Bureau of Criminal Information and Analysis, P.O.

Box 160207, Sacramento, CA 95816-0207[20][25][38] El Departamento de Justicia de California requiere un mínimo de tres semanas para procesar una solicitud de registro certificado una vez que se reciben la citación y los formularios requeridos.[20][25][38] El tiempo de procesamiento puede extenderse más allá de tres semanas dependiendo de la complejidad y el contenido del historial penal. Se debe agregar tiempo adicional para la entrega postal, lo que significa que los solicitantes deben presentar las solicitudes de registros certificados con al menos cuatro a seis semanas de anticipación a los plazos que requieran los documentos.

### **Requisitos de la Ley Uniforme para Citaciones Fuera del Estado**

Cuando se solicitan registros penales de California en nombre de una corte o jurisdicción de otro estado o país, la citación debe cumplir con la Ley Uniforme para Asegurar la Comparecencia de Testigos Fuera de un Estado en Procedimientos Penales (Uniform Act to Secure the Attendance of Witnesses from Without a State in Criminal

Página 8 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

Proceedings), codificada en el Código Penal de California § 1334 et seq.[20][25][53] Este estatuto establece un sistema recíproco que permite a los tribunales de un estado obligar a testigos y a la producción de documentos ubicados en otro estado mediante un proceso formal.[7][10][50][53] Conforme a la Ley Uniforme, un tribunal del estado solicitante primero debe emitir un certificado bajo el sello del tribunal que indique que existe una causa penal pendiente (o una investigación de gran jurado), que una persona dentro de California es testigo material (o custodio de registros) en ese caso, y que se requerirá la presencia de dicha persona durante un número específico de días.[10][53] Este certificado se presenta ante un juez del tribunal en California donde se encuentran los registros (generalmente el tribunal del condado donde se ubican las

oficinas del DOJ, o el tribunal de primera instancia que conoció del caso).[10][53] Al presentarse el certificado, el juez de California debe fijar una fecha y lugar para una audiencia y emitir una orden que disponga la comparecencia.[10][53] El juez de California debe determinar que: (1) la persona es un testigo material y necesario para la causa penal o la investigación de gran jurado; (2) obligar la comparecencia de la persona no causará dificultades indebidas; y (3) las leyes del estado solicitante otorgarán al testigo protección contra arresto y notificación de procesos durante el traslado hacia y desde el estado solicitante.[50][53] Estas determinaciones se consideran prueba prima facie de materialidad con base en el certificado presentado.[50][53] En la práctica, para solicitudes de registros certificados que involucran documentos (en lugar de testimonio de testigos), algunos tribunales han determinado que la Ley Uniforme autoriza citatorios únicamente para documentos sin requerir testimonio de testigos.[50] Sin embargo, el DOJ de California ha señalado que los citatorios de fuera del estado deben cumplir con la Ley Uniforme, y los citatorios que no cumplan con los requisitos de la Ley Uniforme no darán lugar a la divulgación de registros certificados; el DOJ solo proporcionará copias de cortesía de registros no certificados si el citatorio es deficiente.[20][25] Los solicitantes que buscan registros certificados de California para su uso en procedimientos migratorios fuera del estado deben colaborar con su abogado fuera del estado para asegurar que el citatorio cumpla plenamente con la Ley Uniforme. Este proceso es sustancialmente más oneroso que las solicitudes dentro del estado y a menudo toma considerablemente más tiempo porque requiere cooperación entre dos sistemas judiciales estatales separados y el DOJ de California. Por esta razón, cuando sea posible, los abogados de inmigración recomiendan que los registros sean autenticados a través del DOJ de California a la primera oportunidad, antes de que el caso del cliente se transfiera a otra jurisdicción o antes de que la necesidad de usar dichos registros en otro estado se vuelva urgente.

## **Consecuencias Migratorias de las Condenas Penales**

### **Delitos que Implican Vileza Moral e Inadmisibilidad**

Los delitos que implican vileza moral representan una de las categorías más amplias de conducta delictiva que afectan la elegibilidad migratoria. Conforme al enfoque categórico establecido en *Matter of Silva-Trevino*, 26 I&N Dec. 826 (BIA 2016), un delito implica vileza moral cuando tiene dos elementos esenciales: conducta reprochable y un estado mental culpable.[51] La Junta ha identificado numerosas categorías específicas de delitos que implican vileza moral, incluyendo delitos de hurto, delitos de fraude, delitos de agresión, delitos contra la propiedad, delitos contra las personas y delitos sexuales.[51][54] La excepción de delito menor proporciona un alivio limitado para ciertos delitos de vileza moral. Bajo la sección 212(a)(2)(A)(ii)(II) de la INA, un delito de vileza moral queda exceptuado de las causales de inadmisibilidad si el no ciudadano no tiene una condena previa por un delito de vileza moral y la sentencia máxima posible para el delito es de un año o menos y la sentencia efectivamente impuesta (no solo la reclusión activa sino incluyendo sentencias suspendidas) es de seis meses o menos.[12][30][51] Esta excepción es de aplicación limitada; muchos delitos menores que pudieran parecer de poca gravedad en el contexto del derecho penal, aun así exceden el requisito de

Página 9 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

seis meses de sentencia y, por lo tanto, no califican para la excepción de delito menor.[12] Bajo la excepción del delincuente juvenil, los delitos de vileza moral cometidos por menores de edad no se consideran condenas a efectos migratorios en ciertas circunstancias. Si una persona tenía menos de dieciocho años al momento del delito